

623207
441143



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 095 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB 2018

VISTO:

El Expediente N° 441143; Informe Técnico N° 008-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, Decreto N° 1153-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe Social N° 001-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decreto N° 004-2018-GRA/ORADM-ORH; solicitud simple con registro N°00555871/00441143, Decreto N° 18341-2017-GRA/ORADM-ORH y sobre Renovación de Desplazamiento Vía Rotación por motivos de salud en veintinueve (29) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “ La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor TAP. RAMIRO FLORES SAEZ, solicita su rotación a la Oficina de Servicio Mecánico de la sede del Gobierno Regional de la oficina de origen Sub Región Parinacochas, por motivos de salud, pedido que cuenta con



el Informe Social del área pertinente, el cual concluye que debe considerarse el estado de salud del solicitante quien tiene la enfermedad de Hipertensión Esencial descompensada, poliartritis no especificada, gonoartrosis bilateral no especificada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, crisis hipertensiva, habiéndose recomendado que el paciente debe estar en constante evaluación, a fin de evitar mayores complicaciones, en este sentido el hecho de intentar devolverlo al lugar de su plaza de carrera, traería como consecuencia agravar los males que padece; situación que la Autoridad Administrativa de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho en cumplimiento del Derecho Constitucional consagrado en el artículo 2° numeral 1 y demás normas y mediante decreto emitido por la Oficina de Recursos Humanos, autoriza proseguir el trámite para la rotación del mencionado trabajador, desplazamiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, en su artículo segundo Delega las facultades resolutorias de: Desplazamiento de Personal en todas las modalidades de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que mediante Informe Técnico N° 008 - 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, de fecha 24 de enero del año 2018 que concluye se declare procedente la solicitud de fecha 05 de diciembre de 2017 con registro N° 00555871/00441143, mediante el cual se solicita renovación de desplazamiento por Rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento los informes médicos e Informe Social de la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el desplazamiento vía rotación, por motivos de salud del servidor de carrera Sr. RAMIRO FLORES SAEZ, de la oficina de origen Sub Región Parinacochas con destino a la Oficina de Servicio Mecánico de la sede del Gobierno Regional, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/pmc.